



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0135-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento seis (106) folios;

CONSIDERANDO:

Que el docente Víctor Alberto Pasquel Bustillos, con el Formulario Único de Trámite N° 0319574, anexa el Escrito de fecha 10 de octubre de 2016, solicitando se le reconozca el pago de estímulo económico al cargo de secretario técnico de meses de junio y julio-2016;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 99-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal con relación a la solicitud de pago de subvención económica postulado por el docente Víctor Alberto Pasquel Bustillos; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante el Proveído N° 3838-2017-UNHEVAL/OCPyP-D, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 690-2017/JUP-UNHEVAL, de la Unidad de Presupuesto.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3. Que, con Formulario Único de Trámite N° 0319574, presentado en fecha 11 de octubre de 2016, el docente Víctor Alberto Pasquel Bustillos solicita el pago de subvención económica por haber ocupado el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (Resolución N° 354-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 01 de junio de 2016).

2.4. Que, por Oficio N° 012-UNHEVAL-STPAD, de fecha 24 de enero de 2017, la actual Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios informa de las labores realizadas por su antecesor el docente Víctor Alberto Pasquel Bustillos, adjuntando para tal fin la documentación que obra en el expediente administrativo.

2.5. Que, mediante Informe N° 2016-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 23 de febrero de 2017, esta Oficina opinó que le corresponde al docente Víctor Alberto Pasquel Bustillos la asignación del estímulo previsto en el Reglamento General de Retribución Económica de la UNHEVAL, por el mes en que desarrollo efectivamente las labores fuera del MOF, es decir, el mes de julio del año 2016; para lo cual la Oficina Central de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la asignación y/o certificación presupuestaria correspondiente.

2.6. Que, el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28411, prescribe que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto.

2.7. Que, bajo esa premisa normativa, cualquier acto administrativo que se emita y que reconozca gastos y/o derechos remunerativos debe contar con la debida asignación presupuestal, caso contrario dicho acto administrativo es nulo de pleno derecho.

2.8. Que, en el presente caso, se advierte que mediante Informe N° 690-2017/JUP-UNHEVAL, de fecha 26 de julio de 2017, la Unidad de Presupuesto anulo la disponibilidad para el pago de la subvención económica al docente Víctor Alberto Pasquel Bustillos.

2.9. Que, en ese contexto, no habiéndose otorgado la disponibilidad presupuestal para el pago de la subvención económica, deviene en improcedente la solicitud de pago de subvención económica, postulado por el docente Víctor Alberto Pasquel Bustillos con Formulario Único de Trámite N° 0319574, presentado en fecha 11 de octubre de 2016.

///...



III. OPINIÓN: 3.1. Que, se declare IMPROCEDENTE la solicitud de pago de subvención económica, postulado por el docente Víctor Alberto Pasquel Bustillos con Formulario Único de Trámite N° 0319574, presentado en fecha 11 de octubre de 2016. 3.2. Que, se remita el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0915-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0099-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 08 al 10 de febrero de 2018;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de subvención económica, postulado por el docente VÍCTOR ALBERTO PASQUEL BUSTILLOS con Formulario Único de Trámite N° 0319574, presentado en fecha 11 de octubre de 2016; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA
OGRH
UEyC
File
Archivo